



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para realizar investigación científica en fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP, presentada el 17 de junio de 2020 por el señor Alejandro Paul Mendoza Huamani (Expediente N° 2020-0000567), identificado con DNI N° 41959244; así como, el Informe Técnico N° D000307-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, de fecha 31 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, vigente desde el 1 de octubre de 2015, el mismo que en el numeral 134.1 del artículo 134, menciona que la investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, el numeral 134.5 de la citada norma, señala que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas mediante autorizaciones de investigación científica;

Que, según el numeral 134.2 del artículo 134 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, es competencia del SERFOR la evaluación de la presente solicitud, toda vez que el estudio involucra el registro de especies categorizadas como amenazadas por la normativa vigente;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI emitido el 8 de abril de 2014, se aprueba la actualización de la Lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, emitida el 1 de abril de 2016, el SERFOR aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre";



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se señala que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante solicitud s/n recibida el 17 de junio de 2020, el señor Alejandro Paul Mendoza Huamani, investigador colaborador del Departamento de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (MHN-UNMSMN), con la cual, solicitó la autorización con fines de investigación científica fuera de ANP, con colecta de fauna silvestre, en quince localidades de muestreo distribuidos en cinco provincias de la región Ica (Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca), como parte del proyecto titulado: "Diversidad de anfibios y reptiles en el departamento de Ica con implicancias en zonas prioritarias para su Conservación", por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020, el señor Alejandro Paul Mendoza Huamani remite información complementaria a la solicitud presentada, las mismas que consistieron en precisar lo siguiente: (i) Proporciona detalles sobre la metodología de recopilación de información sobre la distribución de especies (información primaria y secundaria), (ii) Presenta un protocolo de bioseguridad con especificaciones de las acciones y equipos de protección personal a considerar antes, durante y después de los trabajos de campo y (iii) Finalmente, se presentan mayores detalles acerca de las técnicas de muestreo y los procedimientos de captura y preparación de las muestras colectadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre";

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° D000307-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, de fecha 31 de agosto de 2020 y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución; la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre - DGSPFS precisa que la investigación prevé la captura temporal de especies de anfibios y reptiles, y colecta definitiva de hasta un máximo de dos (02) especímenes por especie de anfibios y reptiles por localidad de muestreo que son veinticuatro (24), exclusivamente en los siguientes casos: (i) Cuando exista incertidumbre taxonómica y (ii) cuando se obtengan nuevos registros geográficos históricos para la ciencia; en ambos casos, las colectas serán mínimas y dada la importancia para la gestión de especies del departamento de Ica, serán incluidas algunas especies listadas en las categorías de amenaza según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, excluyendo las especies incluidas en los apéndices de la CITES;

Que, el citado informe concluye que: i) De acuerdo a los objetivos, métodos y técnicas detallados en el plan de investigación, el estudio no representa un riesgo para las poblaciones silvestres presentes en el área de estudio; ii) La investigación reviste de importancia porque permitirá identificar áreas prioritarias para la conservación en el departamento de Ica, y generará información sobre la diversidad, distribución de anfibios y reptiles en el sur del Perú; iii) El área de estudio, se circunscribe al departamento de Ica; y iv) El expediente materia de evaluación, cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 26 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, y en los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación de flora y/o fauna silvestre; por lo que se recomienda la aprobación de la solicitud presentada por el señor Alejandro Paul Mendoza Huamani, por el periodo de veinticuatro (24) meses, en atención al cronograma de trabajo presentado;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

conferidas por el literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, al señor **Alejandro Paul Mendoza Huamani**, investigador de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 41959244, correspondiéndole el **Código de Autorización N° AUT-IFS-2020-036**; en virtud de las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- La autorización otorgada, implica la captura temporal de especies de anfibios y reptiles, y colecta definitiva de hasta un máximo de tres (03) especímenes por especie de anfibios y reptiles por localidad de muestreo (24 localidades de muestreo), exclusivamente en los siguientes casos: i) Cuando exista incertidumbre taxonómica, y (ii) Cuando se obtengan nuevos registros geográficos históricos para la ciencia, dada la importancia para la gestión de especies del departamento de Ica, serán incluidas algunas especies listadas en las categorías de amenaza según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, excluyendo las especies listadas en los apéndices de la CITES; como parte del proyecto titulado: "Diversidad de anfibios y reptiles en el departamento de Ica con implicancias en zonas prioritarias para su Conservación", a ser realizado en las localidades descritas en el Anexo 1 adjunto, ubicadas en el departamento de Ica.

Artículo 3°.- En mérito a la autorización que precede, el señor Alejandro Paul Mendoza Huamani se encuentra sujeto al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Autorizar la participación de los investigadores propuestos por el señor Alejandro Paul Mendoza Huamani, para integrar el correspondiente equipo de investigación, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	DNI	Cargo	Institución
César Augusto Aguilar Puntriano	Peruana	06667817	Co-investigador / Asesor	MHN-UNMSM
José Miguel Pérez Zuñiga	Peruana	09648785	Co-investigador / Asesor	MHN-UNMSM
César Augusto Ramírez Peralta	Peruana	40543888	Co-investigador	MHN-UNMSM
Diego Alonso Olivera Jara	Peruana	46628374	Co-investigador	MHN-UNMSM
Diego Alexis Barrera Moscoso	Peruana	70315988	Co-investigador	MHN-UNMSM
Grecia Torres Ccasani	Peruana	47680645	Asistente	MHN-UNMSM
Romina Katherine Camus Ruíz	Peruana	71731571	Asistente	MHN-UNMSM
Ernesto Wenselao Alvarado García	Peruana	70380754	Asistente	MHN-UNMSM
Esther Benigna Salazar Amaut	Peruana	07753914	Asistente	MHN-UNMSM
Ernesto Fernando Castillo Urbina	Peruana	73450011	Asistente	MHN-UNMSM
Francisco Alonso Zamora Lártiga	Peruana	76617184	Asistente	MHN-UNMSM
Jordán Martín Milla V	Peruana	46753856	Asistente	MHN-UNMSM
Shary Susan Ríos Roque	Peruana	70441835	Asistente	MHN-UNMSM



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	DNI	Cargo	Institución
Oscar Machuca Meneses	Peruana	75937137	Asistente	MHN-UNMSM
Anfreed Agnetha Meza Ipence	Peruana	73132652	Asistente	MHN-UNMSM
Maura Isabel Fernández Chuquiyaui	Peruana	47847233	Asistente	UNALM
Martín Wilman Montes Pereda	Peruana	72313849	Asistente	UNALM
Adan Martin Silva Guzman	Peruana	73570406	Asistente	UNALM
Adrian Martín Wong García	Peruana	70800637	Asistente	UNALM
Katherine Lucero Gordillo Salazar	Peruana	72763159	Asistente	UNALM
Lucía Janeth Aliaga Maldonado	Peruana	74526719	Asistente	UNALM
Christian Ary Vásquez Castro	Peruana	72853839	Asistente	UNALM
Alexandra Jerí Díaz	Peruana	72654311	Asistente	UNALM

Artículo 5°.- De acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el señor Alejandro Paul Mendoza Huamani, tiene las siguientes obligaciones:

- No extraer especímenes ni muestras biológicas de fauna silvestre no autorizadas, no ceder los mismos a terceros, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- Depositar el material colectado en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR; así como, entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia de dicho depósito.
- Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del Informe Parcial (incluyendo versión digital), al término de cada año de vigencia de la autorización otorgada, plazo a ser considerado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución.
- Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del Informe Final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital. El formato de Informe Parcial y Final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- El cumplimiento de lo señalado en el literal d), no deberá exceder los seis (06) meses luego de la fecha de culminación del primer año que comprende el periodo de vigencia de la autorización; y en el caso de los literales c) y e), no deberá ser mayor a los seis (06) meses de la fecha de vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 6°.- El titular de la autorización se compromete a:

- a) Comunicar la entrada y salida a campo a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR.
- b) Solicitar anticipadamente al SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características de la investigación aprobada, que demanden la modificación de la presente autorización.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Solo en el caso que por razones científicas acotadas se requiera enviar al extranjero parte del material colectado, el titular deberá gestionar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control respectivo. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo.
- e) Los derechos otorgados a través de la autorización de investigación científica, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a territorios comunales, predios privados o a áreas comprendidas en títulos habilitantes; por lo que el titular se compromete a adoptar las previsiones del caso.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución de la investigación autorizada o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo de la misma, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando la investigación aprobada, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) El titular y su equipo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por el titular ni por los investigadores que participarán en el estudio; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° D000307-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, al señor Alejandro Paul Mendoza Huamani; para su conocimiento y fines.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Localidades de muestreo propuestas para el desarrollo del proyecto, ubicadas en el departamento de Ica

Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Coordenadas referenciales		Situación frente a una ANP
					Este	Norte	
1. C.P. San Pedro de Huacarpana	San Pedro de Huacarpana	Chincha	Ica	18L	429785	8560712	Fuera de ANP
2. Chairara	San Pedro de Huacarpana	Chincha	Ica	18L	415412	8547938	Fuera de ANP
3. Grocio Prado	Grocio Prado	Chincha	Ica	18L	375119	8540754	Fuera de ANP
4. San Juan	El Carmen	Chincha	Ica	18L	394157	8513456	Fuera de ANP
5. Huancano	Huancano	Pisco	Ica	18L	445859	8522234	Fuera de ANP
6. Pampano	Huancano	Pisco	Ica	18L	443220	8499776	Fuera de ANP
7. Rancheria	San José de los Molinos	Ica	Ica	18L	442593	8472130	Fuera de ANP
8. Zamaca	Santiago	Ica	Ica	18L	432699	8380043	Fuera de ANP
9. C.P. Montegrande	Santiago	Ica	Ica	18L	441040	8360885	Fuera de ANP
10. Arrabales	Subtanjalla	Ica	Ica	18L	418762	8448597	Fuera de ANP
11. Capilla	Ocucaje	Ica	Ica	18L	425934	8413900	Fuera de ANP
12. Yauca del Rosario	Yauca del Rosario	Ica	Ica	18L	477279	8446766	Fuera de ANP
13. Yauca del Rosario	Yauca del Rosario	Ica	Ica	18L	468914	8435069	Fuera de ANP
14. Yauca del Rosario	Yauca del Rosario	Ica	Ica	18L	461032	8431897	Fuera de ANP
15. Riberia rio Ica	Tingiña	Ica	Ica	18L	421273	8448036	Fuera de ANP
16. Tibillo	Tibillo	Palpa	Ica	18L	481584	8444565	Fuera de ANP
17. Jibillos	Tibillo	Palpa	Ica	18L	493213	8437651	Fuera de ANP
18. Coyungo	Changuillo	Palpa	Ica	18L	462214	8365996	Fuera de ANP
19. El Inca	Vista Alegre	Nasca	Ica	18L	533167	8346556	Fuera de ANP
20. El Codo	Vista Alegre	Nasca	Ica	18L	523359	8344428	Fuera de ANP
21. La Yapana	Nasca	Nasca	Ica	18L	490498	8360544	Fuera de ANP
22. Nasca	Nasca	Nasca	Ica	18L	529415	8359360	Fuera de ANP
23. Nasca	Nasca	Nasca	Ica	18L	523521	8356010	Fuera de ANP
24. Nasca	Nasca	Nasca	Ica	18L	518987	8362027	Fuera de ANP



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN (PARCIAL Y FINAL)

Cada año, y una vez culminada la investigación autorizada, el titular deberá verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta, en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto de la investigación realizada en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta.
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna encontradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel, en caso corresponda.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).